



VISTOS; el Informe N° 000040-2021-OGRH/MC de la Oficina General de Recursos Humanos; el Informe N° 000186-2021-OGAJ/MC de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, por la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura y su modificatoria, se crea el Ministerio de Cultura, como organismo del Poder Ejecutivo con personería jurídica de derecho público, estableciéndose las áreas programáticas de acción sobre las cuales ejerce sus competencias y atribuciones para el logro de los objetivos y metas del Estado;

Que, el artículo 5 del Decreto Legislativo N° 1023 que crea la Autoridad Nacional de Servicio Civil - SERVIR, rectora del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos del Estado, establece que dicho Sistema comprende, entre otros, la gestión del rendimiento;

Que, artículos 37 y 38 del Reglamento General de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, aprobado por el Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, modificado por el Decreto Supremo N° 127-2019-PCM, señalan, respectivamente, que la gestión del rendimiento es un ciclo continuo dentro de una entidad y contempla las etapas de planificación, seguimiento y evaluación; donde la etapa de planificación contempla, entre otros, la elaboración del cronograma institucional;

Que, asimismo, el numeral 6 de la “Directiva del Subsistema de Gestión del Rendimiento”, formalizada con la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 000068-2020-SERVIR-PE, establece que el Subsistema de Gestión del Rendimiento tiene cuatro componentes, siendo uno de ellos el Ciclo de la Gestión del Rendimiento, el cual está integrado por las etapas de planificación, seguimiento y evaluación. La etapa de planificación comprende las acciones de comunicación, aprobación del cronograma, definición de la matriz de participantes y la definición de los factores de evaluación;

Que, en ese marco, mediante la Resolución de Secretaría General N° 000029-2021-SG/MC, se aprueba el “Plan de Implementación del Ciclo de la Gestión del Rendimiento 2021 del Ministerio de Cultura”, el cual contiene en su rubro IV el Cronograma de implementación;

Que, al respecto, a través del Informe N° 000040-2021-OGRH/MC, la Oficina General de Recursos Humanos señala que, de conformidad con la precitada “Directiva del Subsistema de Gestión del Rendimiento”, y buscando una mayor eficacia de las metas que se planteen para cada servidor/a participante de este ciclo, propone la modificación del cronograma de implementación contenido en el rubro IV del “Plan de Implementación del Ciclo de la Gestión del Rendimiento 2021 del Ministerio de Cultura”, a fin de permitir un seguimiento oportuno a los evaluados y por ende asegurar mejores resultados de cada servidor/a;



Que, el numeral 6.2.2 de la “Directiva del Subsistema de Gestión del Rendimiento”, señala que el titular de la entidad es la máxima autoridad administrativa y es responsable del funcionamiento del Subsistema de Gestión del Rendimiento; asimismo, aprueba el cronograma mediante resolución;

Que, de acuerdo con el literal j) del artículo IV del Título Preliminar del citado Reglamento General de la Ley N° 30057, para efectos del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, se entiende que el Titular de la entidad es la máxima autoridad administrativa de una entidad pública;

Que, conforme lo establece el artículo 13 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-2013-MC, el /la Secretario/a General es la máxima autoridad administrativa del Ministerio;

Que, por lo tanto, corresponde emitir el acto resolutivo correspondiente que apruebe la modificación del Cronograma de implementación contenido en el rubro IV del “Plan de Implementación del Ciclo de la Gestión del Rendimiento 2021 del Ministerio de Cultura”;

Con las visaciones de la Oficina General de Recursos Humanos y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura y su modificatoria; la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-2013-MC; el Reglamento General de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, aprobado por el Decreto Supremo N° 040-2014-PCM; y, la “Directiva del Subsistema de Gestión del Rendimiento”, aprobada por la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 000068-2020-SERVIR-PE;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la modificación del cronograma de implementación contenido en el rubro IV del “Plan de Implementación del Ciclo de la Gestión del Rendimiento 2021 del Ministerio de Cultura”, el mismo que en calidad de anexo forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2.- Disponer la publicación de la presente resolución y su anexo en el portal institucional del Ministerio de Cultura (www.gob.pe/cultura).

Regístrese y comuníquese.

Documento firmado digitalmente

JUAN ANTONIO SILVA SOLOGUREN
SECRETARIO GENERAL